CEIA OFICI DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUEI

AÑO CLI - MES XII

Caracas, lunes 30 de septiembre de 2024

Número 42.974

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DEFENSA Y SOBERANÍA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Wolfgang López Carrasquel, en su carácter de Director General Encargado de esta Vicepresidencia Sectorial, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA. FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Jiménez Castillo, como Consultor Jurídico, Encargado, del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "VIP GROUND SERVICES, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Antonio Delgado Martínez, como Gerente General del Aeropuerto Nacional "Tcnel. Andrés Miguel Salazar Marcano", ubicado en la Isla de Coche y Aeródromo "Isla La Tortuga", ubicados en el estado Nueva Esparta.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Alejandro Romero Castillo, como Gerente General del Aeropuerto Internacional "Gral Cipriano Castro", Aeropuerto Nacional "Francisco García de Hevia" y Aeropuerto de "Paramillo", todos ubicados en el estado Táchira.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Richard Mendoza Romero, como Gerente General del Aeropuerto Internacional "Mayor Buenaventura Vivas Guerrero", ubicado en Santo Domingo, estado Táchira

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DEFENSA Y SOBERANÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DEFENSA Y SOBERANÍA
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
Caracas, 3 0 SFP 2024

RESOLUCIÓN Nº 8 0 0 4

El Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Nº 4,981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6,830 Extraordinario de misma fecha, en el ejercicio de sus facultades y actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40, 49, 50 numerales 7, 13 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6,238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15 y 20 del Decreto N° 1,897 contentivo del Regiamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6,191 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015.

RESUELVE

Artículo 1°. Se Delega en el ciudadano WOLFGANG LÓPEZ CARRASQUEL, titular de la cédula de Identidad N° V-6.355.362, en su carácter de DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE ESTA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DEFENSA Y SOBERANÍA, designado mediante Resolución N° 001 de fecha 18 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.967 de fecha 19 de septiembre de 2024, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se señalan:

- Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía.
- Remitir y suscribir la opinión, para la aprobación y autorización de las agulaciones sectoriales dictadas por los ministerios del poder popular cuya oordinación le fuere asignada por la Presidenta o el Presidente de la República esta Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía.
- Asistir a las reuniones del Consejo de Ministros y del Consejo Federal de obierno por la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía.
- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la expresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía a fin de garantizar su ecución con eficiencia, apoyado en el cumplimiento de la normativa vigente.
- Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
- 6. Adjudicar los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta las sesenta millones de Unidades tributarias (60.000.000,00 UT) y en las contrataciones de obras hasta las setenta millones de Unidades Tributarias (70.000.000,00 UT).
- 7. Suscribir los actos motivados, contrataciones, ordenes servicios que se generen por la adquisición de bienes y prestación de servicios hasta las sesenta millones de Unidades tributarias (60.000.000,00 UT) y en las contrataciones de obras hasta las setenta millones de Unidades Tributarias (70.000.000,00 UT).
- Suscribir contratos de comodatos, arrendamientos, servicios básicos, de compras de bienes y prestación de servicios, de obras, de las pólizas de seguros y demás contratos relacionados con la Vicepresidencia.
- 9. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 10. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, atendiendo a lo establecido en la normativa
- Establecer mecanismo para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía.
- Suscribir los actos y correspondencias de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía.
- La certificación con su firma de las copias de documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la dependencia a su cargo.
- 15. Las demás funciones que me confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos, en materia de su competencia a esta Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía. Artículo 2. El Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente
- Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada al Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía de los documentos que hublere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

YLADIMIR PADRING LOPEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA

> Providencia Administrativa Nro. PRE 001 / 2024 214° 165° Y 25°

> > Caracas, 24 de septiembre de 2024

En mi condición de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.291, de fecha 09 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.961, de fecha 09 de septiembre de 2020, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 26, numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela Nº 1.404, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, así como lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 1° de julio de 1981 y en atención a la normativa Interna del Instituto:

DICTA

PRIMERO: Designar al ciudadano EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° V-13.886.816, como CONSULTOR JURÍDICO ENCARGADO del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), así como para ejercer las funciones de Notario Interno de la Institución.

SEGUNDO: Mediante este acto administrativo, el ciudadano EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ CASTILLO, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo; la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas y para llevar adelante cualquier actuación que se requiera a solicitud de las autoridades de (BANDES), de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los documentos suscritos en virtud de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual se haya publicado su nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta al delegante de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de la delegación prevista en la presente Providencia

QUINTO: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese

PRESIDENCIA

HÉCTOR ANDRÉS OBREGÓN PÉREZ Presidente Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDA-383-24 CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

214°. 165° v 25°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

En fecha 18 de abril de 2024, la sociedad mercantil "VIP GROUND SERVICES, C.A.", mediante comunicación s/N, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Anzoátegui en fecha 08 de diciembre del año 2008, bajo el Nº 60, Tomo 46-A y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 10 de octubre de 2012, bajo el Nº 05, Tomo I, 4to Trimestre del 2012; del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones, Poderes de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria se celebró según Acta de Asambiea General de Accionistas en fecha 23 de mayo de 2023, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Anzoátegui, en fecha 18 de julio de 2024, bajo el Nº 27, Tomo 48-A, solicitó formalmente el inicio del proceso de Recivación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), para prestar servicios de Equipos de Apoyo Terrestre en plataforma y Operador de Base Fija (OBF) de conformidad con lo dispuesto en la RAV 111.

POR CUANTO

En fecha 13 de septiembre de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1615/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, recibido en fecha 17 de septiembre de 2024, el expediente administrativo de la sociedad mercantil "VIP GROUND SERVICES, C.A." que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, a la que fue sometida la identificada sociedad mercantil, de donde se desprende, que ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con las habilitaciones autorizadas, según las especificaciones operacionales aprobadas de conformidad con lo previsto en las especificaciones para las operaciones asociadas al certificado CESEA-023.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que han sido cumplidos los requisitos establecidos para renovar el Permiso Operacional al que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente conceder la Renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios otorgado de la sociedad mercantil "VIP GROUND SERVICES, C.A."", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en razón de ello;

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil "VIP GROUND SERVICES, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- 1. Tipo de Permiso: Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como: Operador de Base Fija, según se describe en las Especificaciones Operaciones aprobadas.

 2. <u>Duración del Permiso</u>: Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios Nº CESEA-023.
- Base Operacional: Avenida Aeropuerto Internacional Gral. José Antonio Anzoátegui, Terminal de aviación General, planta baja, Barcelona, Estado
- Estaciones Autorizadas: Aeropuerto Internacional Gral. José Antonio Anzoátegui, Barcelona, Estado Anzoátegui.

Artículo 2. La sociedad mercantil "VIP GROUND SERVICES, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada sociedad mercantil, deberá cumplir con las siguientes

- 1. El control efectivo y la dirección en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
 2. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo ese CESEA-023.
 3. La sociedad mercantil "VIP GROUND SERVICES, C.A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea celebradas.
- esentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por menos sels (06) meses antes del vencimiento del Certificado de pilotador de Serviclos Especializados Aeroportuarios, los requisitos cigidos que establece la normativa jurídica vigente para la emisión del

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservencia de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronálitica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela.

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronautica Civil (INAC) Instituto Nacional de

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER-0006/2024 Caracas, 09 de septiembre de 2024 AÑOS 214º, 165º y 25º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula Trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano FERNANDO ANTONIO DELGADO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-16.813.294, como GERENTE GENERAL del Aeropuerto Nacional "TCNEL ANDRÉS MIGUEL SALAZAR MARCANO" ubicado en la Isla de Coche y Aeródromo "ISLA LA TORTUGA", ubicados en el estado Nueva Esparta, para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de los aeropuertos antes indicados.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales de los mencionados aeropuertos.

2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en los recintos aeroportuarios.

3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento de los aeropuertos.

4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

de Contrataciones Públicas y su Reglamento. 5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento de los recintos aeroportuarios; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en los aeropuertos para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.

6. Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.

7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en los recintos aeroportuarios, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias de cada aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con los administradores que sean designados a tales efectos en cada uno de ellos.

9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro de los recintos aeroportuarios. 10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase v Publiquese

ENZO PUGLIST DE NISCO

PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS 1 de fecha veintlocho (28) de a Gaceta Oficiál de la República Bi

uela Nº 42,701 de fecha veintiocho (28) de agosto



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER-0007/2024 Caracas, 13 de septiembre de 2024 AÑOS 214º, 165º y 25º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula Trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano JORGE ALEJANDRO ROMERO CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° V-7.927.009, como GERENTE GENERAL del Aeropuerto Internacional "GRAL CIPRIANO CASTRO", Aeropuerto Nacional "FRANCISCO GARCÍA DE HEVIA" y Aeropuerto de "PARAMILLO", todos ubicados en el estado Táchira, con la finalidad de dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de los aeropuertos antes indicados.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales de los mencionados aeropuertos.

2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en los recintos aeroportuarios.

3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento de los aeropuertos.

4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento de los recintos aeroportuarios; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en los aeropuertos para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.

6. Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.

7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en los recintos aeroportuarios, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias de cada aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con los administradores que sean designados a tales efectos en cada uno de ellos.

9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro de los recintos aeroportuarios. 10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigensia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase y Publíques

ENZO PUGLIST DE NISCO PRESIDENCIA PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

465.532

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER-0008/2024 Caracas, 16 de septiembre de 2024 AÑOS 214º, 165º y 25º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula Trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano RICHARD MENDOZA ROMERO, titular de la cédula de identidad N° V-15.028.667, como GERENTE GENERAL del Aeropuerto Internacional "MAYOR BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO", ubicado en Santo Domingo, estado Táchira, con la finalidad de dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente del aeropuerto antes indicado.

 $\mbox{\bf Art\'{}}\mbox{\bf full}$ 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
- Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
- 3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto.
- 4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- 5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.
- 6. Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.
- 7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- 8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias del aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con el administrador que sea designado a tales efectos en el aeropuerto.
- 9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro del recinto aeroportuario.
- 10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase y Publiquese,

BAER BEAMBONARIOS PRESIDENCIA

PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

Según Resolución Ministerial Nº 0/1 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinitirés (2023), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Vanezuela Nº 42.701 de fecha veinitocho (28) de acosto de dos mil veintitrés (2023).

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN № 1349

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar a la ciudadana Abogada **YARILDA ADELINA BRICEÑO TELLES**, titular de la cédula de identidad N° 17.650.799, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Higuerote y competencia Plena y en Delitos de Defensa para la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de septiembre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN № 1398

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar al ciudadano Abogado JACKSON ERNESTO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad Nº 14.935.628, como FISCAL PROVISORIO a la FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA CUARTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Delitos Menos Graves y Vehículos. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comunity ese y Publiquese

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de septiembre de 2024
Años 214º, 165º y 25º
RESOLUCIÓN № 1462

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado ELÍAS RODOLFO SCHOTBORGH PÁEZ, titular de la cédula de identidad N.º 20.188.063, como FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

BREK WILLIAMS SAAB

neral de la República

Comuniquese y Publiquese.

714

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 18 de septiembre de 2024 Años 214°, 165° y 25° RESOLUCIÓN Nº 1476

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar al ciudadano Abogado **UBENCIO JOSÉ BENÍTEZ VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N.º 10.464.507, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción, con Competencia para intervenir en la Fase Preparatoria e Investigación en materia de Delitos Menos Graves y Vehículos. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comunicities Publiquese

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de septiembre de 2024

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN № 1477

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar al ciudadano Abogado RAÚL HUMBERTO DE PASQUALI UNDA, titular de la cédula de identidad N° 9.560.995, como FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Continuese Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB

Scal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de septiembre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN № 1435

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RICHARD JOSÉ MACHADO CARABALLO**, títular de la cédula de identidad Nº 25.397.380, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Scal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 18 de septiembre de 2024 Años 214°, 165° y 25° RESOLUCIÓN № 1459

> TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL PROVISORIO al ciudadano Abogado YERAL FERNANDO OCANTO OCANTO, titular de la cédula de identidad Nº 25.824.299, en la FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia territorial en el Municipio Pedro León Torres y sede en la ciudad de Carora, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. El referido ciudadano se venía desempeñándo como Fiscal Auxiliar Interino en la mencionada Fiscalía.

La presente Designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

> Copyighese Publiquese TAREK WILLIAMS SAAB General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 18 de septiembre de 2024 Años 214°, 165° y 25° RESOLUCIÓN Nº 1470

> TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada CRISTI CAROLINA CAMARGO ROJANO, titular de la cédula de identidad N° 26.653.314, en la FISCALÍA DÉCIMA NOVENA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

> Publiquese. PAREK WILLIAMS SAAB General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 18 de septiembre de 2024 Años 214°, 165° y 25° RESOLUCIÓN № 1472

> TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 elusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado OSCAR JOSÉ MORILLO BUENO, titular de la cédula de identidad Nº 13.087.070, en la UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Iudicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

> Comuniquese y Publiquese. TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de septiembre de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN № 1474

TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESULLVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada LEOMARYS MAYLETH RODRÍGUEZ BECERRA, titular de la cédula de identidad N° 26.784.744, en la SALA DE FLAGRANCIA, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretario I en la Unidad Contratante del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

AREK WILLIAMS SAAB

Comuplement Publiquese







Regulaitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- √ El tramite es PERSONAL.
- En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tios o sobrinos).
- En su defecto consignar poder debidamente autenticado.





Siguenos en Twitter @oficialgaceta

@oficialimprenta

Imprenta Nacional Imprenta Nacional

Nacional y Gaceta Oficial

Imprenta Nacional

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES XII

Número 42.974

Caracas, lunes 30 de septiembre de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela"

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.